



RESOLUCION N° 223



## Ministerio de Educación

BUENOS AIRES, 19 MAR 2001

VISTO el expediente N°1110/95 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA, por el cual la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de PROFESOR DE MATEMATICA Y COMPUTACION, a otorgar a quienes cumplimenten los requisitos exigidos a tal fin y hayan ingresado a la carrera hasta el año 1998, y según lo aprobado por la Resolución del Consejo Superior Provisorio N°018/84, y las Resoluciones del Consejo Superior Nros. 008/90 y 012/98, y

## CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior Provisorio y las Resoluciones del Consejo Superior, ya mencionadas, no

W  
A  
H  
JF



*Ministerio de Educación*

advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N° 6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que no existen objeciones que formular para que el reconocimiento oficial y la validez nacional del título en cuestión se otorguen exclusivamente a quienes hayan ingresado a la carrera hasta el año 1998.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley N° 24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992- modificado por la Ley N° 25.233.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE EDUCACION SUPERIOR,

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

**ARTICULO 1º.-** Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de PROFESOR DE MATEMATICA Y COMPUTACION, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detalla en el ANEXO II de la presente Resolución.

**ARTICULO 2º.-** Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

**ARTICULO 3º.-** El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

*W*  
*A*

*HPS JCF*

RESOL N° 223



*Ministerio de Educación*

ARTICULO 4º.- Los efectos del reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan en el artículo anterior, alcanzarán a quienes cumplimenten los requisitos establecidos a tal fin y hayan ingresado a la carrera hasta el año 1998.

W  
ARTICULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.  
*[Handwritten signature]*

RESOLUCION N° 223

*[Handwritten signature]*  
Dr. HUGO OJ JURI  
MINISTRO DE EDUCACION

Nº 223



RECEPCION N° 223



*Ministerio de Educación*

*ANEXO I*

***ALCANCES DEL TITULO DE PROFESOR DE MATEMATICA Y COMPUTACION***

***QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA***

- Docencia a nivel secundario y terciario.
- Docencia auxiliar a nivel superior.

*W*  
*J* *HAC*

Nº 223



RESOLUCION N° 223



## Ministerio de Educación

### ANEXO II

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA**

**TITULO: PROFESOR DE MATEMATICA Y COMPUTACION**

### PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

#### PRIMER AÑO

##### Primer Cuatrimestre

01	Análisis I	1°C	8	120	-
02	Algebra I	1°C	8	120	-
03	Informática I	1°C	8	120	-

##### Segundo Cuatrimestre

04	Análisis II	2°C	8	120	01
05	Algebra Lineal	2°C	8	120	02
06	Informática II	2°C	8	120	03

#### SEGUNDO AÑO

##### Primer Cuatrimestre

07	Análisis III	1°C	8	120	04
08	Geometría	1°C	8	120	05
09	Informática III	1°C	6	90	28
16	Problemática Pedagógica	1°C	4	60	-

##### Segundo Cuatrimestre

10	Topología I	2°C	10	150	04-05
11	Análisis Numérico	2°C	10	150	04-05
13	Psicología	2°C	6	90	-

*W  
J J H  
H*

Nº 223



*Ministerio de Educación*

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

**TERCER AÑO**

*Primer Cuatrimestre*

14	Probabilidad y Estadística I	1°C	10	150	04-05
15	Estructuras Discretas	1°C	10	150	08
19	Didáctica	1°C	6	90	-

*Segundo Cuatrimestre*

17	Probabilidad y Estadística II	2°C	8	120	14
18	Introducción a los Sistemas de Computación	2°C	8	120	29
12	Optativa de Informática	2°C	8	120	29
23	Seminario I	2°C	20	300	-
24	Seminario II	2°C	20	300	-

**CUARTO AÑO**

*Primer Cuatrimestre*

20	Fundamentos de Matemática	1°C	10	150	10
----	---------------------------	-----	----	-----	----

*Segundo Cuatrimestre*

22	Introducción a la Programación de Base	2°C	10	150	15-30
21	Organización, Administración y Legislación Escolar	2°C	4	60	16

**ANUALES**

25	Residencia Docente en Matemática	A	6	90	-
26	Residencia Docente en Computación	A	6	90	-

*CARGA HORARIA TOTAL: 3390 HORAS*

*M. J. G. M.*

RESOLUCIÓN N° 223